



TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las diecinueve horas del día veinte de Noviembre del año dos mil trece, celebró sesión extraordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Delgado Ayén con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, no asistiendo, debidamente excusados, los que también se indican, actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación, D^a Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LOPEZ JIMÉNEZ
D^a ENCARNACION REDONDO SANJUAN
D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA
D^o. FRANCISCA AGUILERA MORALES
D. JORGE JESUS MORENO CACERES
D. JUAN JOSÉ MORALES SERRANO
D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO

P.P.

D^a. ELISA MARIA GALVEZ GONZALEZ
D. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO HIDALGO
D^a ANA CONSUELO VILLEN MOLINA

UPyD

D.VICTORIANO AYLLON CALIZ

AUSENTES

PSOE

D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA

SECRETARIA

D^a. PILAR VIDAL SÁNCHEZ-PALENCIA.

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25.09.2013.-

Sometida a aprobación el borrador del Acta de las sesión plenaria anterior de fecha 25.09.2013, resulta aprobada en su integridad, por unanimidad de los doce miembros asistentes de los trece miembros corporativos que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, procediendo a su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el Art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

02.- DACCION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:



DECRETO Nº	CONTENIDO.
587	CONTESTACIÓN PLIEGO DESCARGO, DESESTIMACIÓN EXPTE. SANCIONADOR, D ^a . JESICA RAMÍREZ GORDO., MATRÍCULA: M1172MK.
588	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 04. 09.2013.-
589	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN"., D. JOSÉ MIGUEL ROMÁN EXPÓSITO.-
590	CONTRATACIÓN LABORAL VIGILANTE., D. CRISTÓBAL JESÚS SEVILLA RUIZ.
591	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ALBAÑIL, D. MARIANO ALCARAZ RUIZ.
592	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ALBAÑIL, D. RAMÓN MATA ÁLVAREZ.
593	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ALBAÑIL, D. JOSÉ COMINO CAÑADAS.
594	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ALBAÑIL, D. JUAN FRANCISCO HATERO PRADOS.
595	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑILES "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2013": ALBA SEVILLA MANUEL Y 7 MÁS.-
596	CONTRATACIÓN LABORAL DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, D. ARCO CÁCERES PEDRO Y 3 MÁS.-
597	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE TREN: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ NARANJO.
598	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: D ^{ÑA} . DOLORES GÓMEZ ALBA.
599	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERA ACOGIDO AL " PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: D ^{ÑA} . MERCEDES MEGIAS NÚÑEZ.
600	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JOSÉ LUIS MARTÍN QUIJADA, IMPORTE: 150 €.-
601	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. ISIDORO AGUILERA ORTEGA, IMPORTE: 200 €
602	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DE ESCUELA INFANTIL, D ^{ÑA} . SANDRA GUERRENO CANO.
603	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 11.09.2013.
604	LIQUIDACIÓN ESTRUCTURA GUARDERÍA UE-3.
605	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ISMAEL LÓPEZ RETAMERO, IMPORTE: 623,52 €
606	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. FRANCISCO HATERO PRADOS, IMPORTE: 250,00 €-
607	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS FERIA SEPTIEMBRE/2013., D ^a . M ^a . VICTORIA DIAZ FORNE Y 10 MÁS.



608	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO, IMPORTE: 100 €.-
609	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDEROS FERIA SEPTIEMBRE/2013.: CARLOS GONZALEZ LOPEZ Y 2 MÁS.-
610	CONTRATACIÓN LABORAL VIGILANTES FERIA SEPTIEMBRE/2013., D. ALFONSO BERMÚDEZ LÓPEZ Y 3 MÁS.
611	ESTIMACIÓN SOLICITUDES PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D. FRANCISCO JESÚS TORO CUBEROS Y 38 MÁS.-
612	CONTRATACIÓN LABORAL SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS., D. JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ MARTOS.
613	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE TREN., D. FRANCISCO MANUEL ENTRENA VELÁZQUEZ.
614	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. MARÍA VICTORIA HERREZUELO JAIMEZ, IMPORTE: 150 €
615	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ABRAHAM LACAL MONTERO, IMPORTE, 150 €
616	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A Dª. AMALIA MORALES CAMPAÑA, IMPORTE: 80 €.-
617	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DE NATACIÓN/SOCORRISTA, Dª. Mª FLORENTINA ARREBOLA REILOBA.
618	CONCESIÓN ANTICIPO CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D.MANUEL CANTÓN MAROTO, IMPORTE: 94,50 €.-
619	CONCESIÓN ANTICIPO EINTEGRABLE A D. FRANCISCO ANTONIO AGUILERA DÍAZ, IMPORTE: 100 €.-
620	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. ISABEL LÓPEZ RUBIO, IMPORTE: 300 €.-
621	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 18. SEPTIEMBRE.2013.
622	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ Y 19 MÁS.
623	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO ORTEGA PAVÓN, IMPORTE: 125 €.-
624	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. Mª. ISABEL REDONDO MARFIL, IMPORTE: 100 €.-
625	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑILES "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2013". D. RAÚL GUILLEN VARELA Y JUAN MOLINA JIMÉNEZ.
626	CONTRATACIÓN LABORAL PÉON DE LA CONSTRUCCIÓN, D. ANTONIO JAVIER MUÑOZ HIDALGO.
627	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MÓNICA CLAVEL CANO LOBATO, IMPORTE: 100,00 €.-
628	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANTONIA ARREBOLA ENTRENA,



	IMPORTE: 75 €-
629	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. CONCEPCIÓN LÓPEZ RUBIO, IMPORTE: 65 €-
630	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. MIRELLA BELEN LOBATO GÁMIZ.
631	CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: MARTES DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2013.
632	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, HACIENDA Y PERSONAL: 24.09.13.
633	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO: 25.09.2013.
634	CANCELACIÓN AVAL: MONTADORES ELÉCTRICOS ÁVILA Y MOLINA S.L. IMPORTE: 1.086,73 €-
635	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 25.09.2013.
636	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL MONITORES DE LUDOTECA., DÑA. VANESSA FERNÁNDEZ LOZANO.
637	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERA., DÑA. ANGUSTIAS ARREBOLA CÁCERES.
638	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO., DÑA. M ^a . DOLORES LÓPEZ IBÁÑEZ.
639	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO., DÑA. JOSEFINA GARCÍA CAMACHO.
640	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ARQUITECTO TÉCNICO, DÑA. NM ^a . ESPERANZA PÉREZ ARJONA.
641	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. ANTONIA DELGADO CUESTA.
642	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑIL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2013".D. ANTONIO FERNANDO BARRANCO ORTEGA.
643	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN" D. ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA.
644	BAJA DE OFICIO INSCRIPCIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES., GERMÁN VILLARROEL MERIDA Y 16 MÁS".
645	CONCESIÓN SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA SOL Y NIVE DE HUÉTOR TÁJAR". IMPORTE: 1.000 €-
646	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. MANUEL CUBEROS ORTEGA., IMPORTE: 600 €-
647	CONTRATACIÓN LABORAL "EN SITUACIÓN DE CRISIS", DÑA. MONTSERRAT RAMÍREZ AGUILERA.,
648	CONTRATACIÓN LABAORAL "EN SITUACIÓN DE CRISIS". DE LIMPIADORA DE SERVICIOS SOCIALES. DÑA. MARÍA DEL CARMEN ENTRENA MATA.



649	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS., SEPTIEMBRE/12013., D. ISIDORO AGUILERA ORTEGA Y 20 MÁS.
650	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PAGOS, NÓMINAS MES DE SEPTIEMBRE 2.013., 168.190,65 €-
651	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS., LUIS MIGUEL DÍAZ CABELLO.
652	CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2013":D. JOSÉ COCA GÁLVEZ.
653	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: DÑA. MARÍA JOSÉ FUENTES RODRÍGUEZ.
654	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. EVA MARÍA MONTOZA PALACIOS.
655	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: D. RAFAEL PÉREZ MADRID.
656	CONTRATACIÓN LABORAL TÉCNICO DE CULTURA: Dª, IRENE PEÑA GALVEZ.
657	CONTRATACIÓN LABORAL MONITORES DEPORTIVOS, NATACIÓN Y SOCORRISTAS., D. MÁXIMO ÁNGEL DAZA LORCA Y 7 MÁS".-
658	CONTRATACIÓN LABORAL MONITORES DEPORTIVOS., D. JUAN FRANCISCO MOLINA GARZÓN Y 3 MÁS.-
659	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DE NATACIÓN, Dª. Mª. DEL CARMEN CORRALES CHINCHILLA.
660	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DEPORTIVO: Dª. ENCARNACIÓN URBANO MARTÍN.
661	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DEPORTIVO: Dª. ANA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ.,
662	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO, ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: D. CRISTÓBAL AGUILERA MORENO.
663	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: D. JUAN SEBASTIÁN CANO HENESTROSA.
664	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: Dª. Mª. INMACULADA GARCÍA GARCÍA.
665	CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORA, ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, DÑA. BELÉN MONTALBÁN GUTIÉRREZ.
666	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: DÑA. YOLANDA SORIANO BONILLA.
667	CONTRATACIÓN LABORAL PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN: D. MANUEL ARCO MUELA Y 3 MÁS"
668	CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITOR DE ESCUELA INFANTIL: DÑA. ANA MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.



669	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: DÑA. MARÍA JOSÉ LOZANO RUIZ.-
670	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE FURGÓN, D. JUAN GARCÍA VALERO.
671	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. DOLORES GÓMEZ ALBA.
672	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DEPORTIVO, DÑA. PATRICIA FERNÁNDEZ MARTÍN.
673	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, D. IGNACIO FUENTES FERNÁNDEZ.
674	APROBACIÓN PADRONES COBRATORIOS TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2013, SERV. ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO, IMPORTE: 268.759,61 €-
675	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 02.10.2013.-
676	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL SECRETARIO, D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ.,04.10.2013
677	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. JOSÉ MOLINA JIMÉNEZ., IMPORTE: 150 €.-
678	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ., 09 Y 10 DE OCTUBRE DE 2013.
679	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO JAVIER MUÑOZ HIDALGO., IMPORTE: 150,00 €-
680	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. RAÚL GUILLEM VALERA, IMPORTE: 250,00 €-
681	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D ^a . M ^a . ROSARIO HERRAN CORPAS, Y 17 MÁS.-
682	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚM. 22 DEL PROYECTO INFRAVIVIENDA (HUTJ-15).IMPORTE: 8.388,87 €
683	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 09.10.2013.
684	EXPEDIENTE GENERACIÓN CRÉDITOS PORINGRESOS M.C. EXPTE. 05/2013.
685	CONCESIÓN ANTICIPO NÓMINA A D. ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA., IMPORTE: 200 €.-
686	SOLICITUD BAJA REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.: D. FCO. JESÚS HERNANDO GONZALEZ Y DOÑA ESTHER MARÍA MORAGA RODRIGUEZ.
687	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JUAN SEBASTIAN CANO HENESTROSA.
688	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑIL/GRUISTA "POR SITUACIÓN DE CRISIS, D. ABELARDO GARCÍA GÁLVEZ.
689	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑILES PARA "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2013". D. JUAN FCO. HATERO PRADOS Y DOS MÁS.-



690	CONVOCATORIA JUNTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 16.OCTUBRE DE 2013.
691	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. TERESA DELGADO ORTIZ.
692	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. JOSEFINA GARCÍA CAMACHO.
693	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. ANGUSTIAS ARREBOLA CÁCERES, IMPORTE: 100 €-
694	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. FRANCISCO G. AYLLÓN RAMÍREZ, IMPORTE: 250 €
695	ESTIMACIÓN SOLICITUDES BAJAS POR CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES: D. RUDY HENRRY AJATA ROCHA Y 38 MÁS-
696	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO ORTEGA PAVÓN IMPORTE: 125 €-
697	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RAÚL GUILLEM VALERA IMPORTE: 200 €-
698	CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRE MORA". IMPORTE: 900 €-
699	CONTRATACIÓN LABORAL JARDINERO ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": D. JOSÉ JESÚS RAMIRO LARA.
700	CONTRATACIÓN LABORAL TRABAJADORA SOCIAL, DÑA. LAURA MADUEÑO CALVO.
701	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: D. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO RUIZ.
702	CONTRATACIÓN LABORAL DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN: D. SERGIO HATERO ARREBOLA Y 3 MÁS".-
703	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 23.OCTUBRE.2013.
704	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN A D. ANTONIO HURTADO PÉREZ, POR DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DE LA LIQUIDACIÓN IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
705	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN A D ^a . M ^a . ANGELES HURTADO PÉREZ, POR DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DE LA LIQUIDACIÓN IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
706	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR, D. ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ., IMPORTE: 500,00 €-
707	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . MERCEDES MEGIAS NÚÑEZ, IMPORTE: 100,00 €-
708	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JUAN JOSÉ JIMENEZ NAVEROS, IMPORTE: 300,00 €-
709	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO ACOGIDO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, D. PEDRO ENTRENA BLAZQUEZ.



710	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO RUIZ, IMPORTE: 150,00 €-
711	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, A DÑA. MARIA ROCIO PÉREZ PALMA.
712	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A Dª. Mª. CARMEN ARENAS MEDINA, IMPORTE: 100,00 €-
713	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D.JOSÉ MOLINA JIMÉNEZ, IMPORTE: 150,00 €-
714	CONCESIÓN SUBVENCIÓN, A LA “AMPA GENIL DEL I.E.S. AMÉRICO CASTRO”. IMPORTE: 1.500,00 €-
715	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL CONSERJE CASA DE LA CULTURA, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS., DÑA. Mª. DEL CARMEN ARENAS MEDINA.
716	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL LIMPIDADORA, DÑA. Mª. DEL CARMEN ENTRENA MATA.
717	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA CASA DE LA CULTURA “POR SITUACIÓN DE CRISIS”, DÑA. MACARENA LOBATO PÉREZ.
718	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, TRABAJOS MES DE OCTUBRE/2013, IMPORTE: 784,50 €
719	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PAGOS, NÓMINAS MES DE OCTUBRE/2013.
720	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERA, ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”. DÑA. LOREDANA MARINELA COBZARU.
721	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERA, ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, D. MARCOS ALONSO JIMÉNEZ AGUILERA.
722	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERA, ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”. D. ANTONIO SANTOS MOLINA.
723	CONTRATACIÓN LABORAL TÉCNICO DE CULTURA “EN SITUACIÓN DE CRISIS”: D. JOSÉ MOLINA PINILLA.
724	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE ALBAÑIL., D. JOSÉ COCA GÁLVEZ.
725	CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: DÑA.MARÍA JESÚS GÁLVEZ ORTEGA.
726	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERA ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”. DÑA YESICA CAMACHO MARTÍN.
727	CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINERO, ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”. D. MANUEL CANTÓN MAROTO.
728	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”: Dª. Mª. DEL CARMEN CANO ENTRENA.
729	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”: Dª. ASUNCIÓN MARTÍN FUENTES.



730	CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN". DÑA. ELISABET CARBALLO ESTEVEZ.
731	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": DÑA. MARÍA COBOS ENTRENA.
732	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": DÑA. MARÍA JOSEFA GÁLVEZ TORRES.
733	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": D. GUMERSINDO JAIMEZ CAMPAÑA.
734	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": D. JUAN FRANCISCO MARTÍN MORÓN.
735	CONTRATACIÓN LABORAL PÉON DE JARDINERÍA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": D. JULIO RAMÓN RUIZ RINCÓN.
736	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO "DEBIDO A LA SITUACIÓN DE CRISIS": DÑA. ENCARNACIÓN CANO PALACIOS.
737	CONTRATACIÓN LABORAL "EN SITUACIÓN DE CRISIS" DE LIMPIADORA: DÑA. MÓNICA MONJE MORENO.
738	CONTRATACIÓN LABORAL "EN SITUACIÓN DE CRISIS" DE CARPINTERO: D. PEDRO JESÚS MALAGÓN CÁRDENAS.
739	CONTESTACIÓN PLIEGO DESCARGO, INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO: D. MIGUEL LÓPEZ PAREJA.
740	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE FURGONETA "EN SITUACIÓN DE CRISIS". D. DANIEL ZAMORA JIMÉNEZ.
741	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE ALBAÑIL., D. JOSÉ ANTONIO ARTACHO ORTEGA.
742	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: DÑA. TERESA DELGADO ORTIZ.
743	CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑILES PARA "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2013". D. JOSÉ ANTONIO MORAGA CARDENTE Y 3 MÁS.
744	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN": DÑA. M ^a . DEL CARMEN MORALES SERRANO.
745	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D ^a . MARÍA DOLORES RAMOS CALVO.
746	INICIACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A SUPERMERCADOS "HERMANOS ALVAREZ S.L."
747	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO RUIZ, IMPORTE: 500,00 €
748	ADJUDICACIÓN CONTRATOS ARRENDAMIENTO NAVES POLÍGONO GANADERO, NAVE Nº 17, D. FRANCISCO JAVIER VERGARA MARTÍN.
749	CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DE



	HUÉTOR TÁJAR,
750	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 30.10.2013.
751	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RAÚL GUILLEM VALERA, IMPORTE: 300,00 €.-

3.-DACION DE CUENTAS EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO, MODALIDAD GENERACION DE CREDITO A LARGO PLAZO.(EXPTE.G-220/2013).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del expediente instruido nº 05/2013(G-220/2013) relativo a Modificación de Créditos, Modalidad de Generación de Créditos, aprobado por resolución de la Alcaldía nº 684/2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente nº: 220/2013.

Asunto: Expediente de Generación de Créditos por Ingresos M.C. Exp. 05/2013.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 684/2013

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 05/2013, con la modalidad de generación de créditos.

Visto que con fecha 08 de Octubre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 08 de Octubre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) Real Decreto 500/1990

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
45002	Subvenciones de la Junta de Andalucía en materia de Servicios Sociales y políticas de Igualdad	44.629,86
	TOTAL INGRESOS	44.629,86

Altas en Partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
Area Gasto	Económica	
231	14306 Personal Programa Ayuda a la Contratación	33.531,39



231	22105	Acciones de Solidaridad Alimentaria	11.098,47
		TOTAL GASTOS	44.629,86

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4.-CONCERTACION OPERACION DE CREDITO.(EXPTE.G-229/2013).-

Visto que con fecha 28 de octubre de 2013, se inició procedimiento para concertar una operación de préstamo para la financiación de gastos de inversión consistentes en Adquisición de Edificio "Salón de Celebraciones Santa María" sito en calle Pozo la Villa s/n de Huétor Tájjar Visto y conocidos los contenidos de los informes de Secretaría y del Interventor municipal de fecha 28 de octubre de 2013.

Visto que se solicitaron ofertas a las Entidades de la localidad otorgándoles plazo para la presentación de las mismas.

Visto el Dictamen Favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, con la abstención del Grupo Municipal del P.P., en sesión celebrada el día 18-11-2013.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos por la Presidencia, interviene en primer lugar D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD manifestando no estar de acuerdo con la propuesta por considerar que no es el momento oportuno, interviniendo a continuación D^a Elisa M^a Gálvez González, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando estar en contra de la propuesta por considerar que es un gasto innecesario. El Sr Alcalde manifiesta que la adquisición que se pretende mediante la operación de crédito propuesta supone un incremento de las infraestructuras municipales, considerando conveniente su adquisición no solo por el importe de la misma sino también por la mejora de los servicios a prestar al colectivo al que se dirige.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes al Grupo municipal del PSOE y cuatro votos en contra, correspondientes tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Adjudicar la concertación de una operación de préstamo para la financiación de gastos de inversión consistentes en Adquisición de Edificio "Salón de Celebraciones Santa María" sito en calle Pozo la Villa s/n de Huétor Tájjar, con la entidad Caja Rural de Granada, por ser la oferta más ventajosa y con las siguientes condiciones:

- Importe: 342.000,00 euros.
- Plazo: 12 meses.
- Amortización Capital. Al Vencimiento.
- Liquidación de interés: Trimestral.
- Tipo de Interés Deudor: Fijo 2,50%.
- Comisiones de Apertura, Estudio y Disponibilidad: Exento.
- Comisión Amortización Cancelación Anticipada: 1,00%.
- Intervención de la operación por Fedatario Público Municipal.)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos y al Órgano Competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su toma de conocimiento.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

5.-CONCERTACION OPERACIÓN DE TESORERIA.(EXPTE.G-237/2013).-



Visto que con fecha 11 de noviembre de 2013 se inició expediente para concertar una operación de tesorería por importe de 825.000,00 euros.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2013 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con igual fecha se emitió informe de Intervención.

Visto que se solicitaron ofertas a las Entidades de la localidad otorgándoles el plazo de cinco días para la presentación de las mismas.

Visto el Dictamen Favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, con la abstención del Grupo Municipal del P.P., en sesión celebrada el día 18-11-2013.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos por la Presidencia, interviene D^a Elisa M^a Gálvez González, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando no estar de acuerdo con la propuesta, ya que todos los años se está procediendo a su renovación y si hay problemas de financiación la propuesta debería ser el formalizar una operación de préstamo a largo plazo.

El Sr. Alcalde contesta que este Municipio es de los menos endeudados y la concertación de las pólizas se ha hecho por el adelanto de los costes de urbanización correspondientes a los propietarios para la apertura de la circunvalación dado que ello repercute en el interés general del Municipio y el ayuntamiento no tiene más coste que es el pago de los intereses y si no fuera por ello el endeudamiento del Ayuntamiento sería 0 y lo que se pretende con la nueva concertación de las pólizas es cancelar las existentes que tenían un interés del 6%, frente al 4% que ofrece la Caja Rural, lo que supone un ahorro anual de intereses considerable.

No produciéndose mas intervenciones plenas, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría de 9 votos a favor, correspondientes 8 al Grupo Municipal del PSOE y 1 del Grupo Municipal UYPD y tres votos en contra, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal del PP, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Concertar con la Entidad Caja Rural de Granada una Póliza de Crédito en Cuenta Corriente por importe de 825.000,00 Euros (Ochocientos Veinticinco Mil Euros), para su cancelación en el plazo máximo de 12 meses, con las siguientes CONDICIONES:

MODALIDAD: Póliza de Crédito.

IMPORTE: 825.000,00 Euros

PLAZO: 12 meses.

AMORTIZACION CAPITAL: Al vencimiento.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Mensual.

TIPO DE INTERES DEUDOR: Fijo 4,00%.

TIPO DE INTERES ACREEDOR: 0,05%.

COMISIONES APERTURA/ESTUDIO: 0,25%.

COMISION POR DISPONIBILIDAD: Exento.

COM. AMORTIZACIÓN/CANCELACION ANTICIPADA: Exento.

FORMALIZACION: Ante Secretaría Ayuntamiento.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad Financiera adjudicataria y al resto de Entidades financieras que presentaron ofertas.

6.-DEROGACION Y APROBACION ORDENANZAS FISCALES. (EXPTE.G-239/2013).-

Visto el expediente administrativo instruido para la derogación y aprobación de determinadas Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto por providencia de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley



39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en la que se considera oportuno y necesario proceder a la Derogación de las Ordenanzas Fiscales Municipales de determinadas Tasas y la Aprobación de las mismas Ordenanzas Reguladoras como Precios Públicos de los Servicios Prestados por este Ayuntamiento, siendo estas las siguientes:

- Ordenanza Fiscal nº 09 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en el Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil)
- Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Emisora Municipal y de las Tarifas por Publicidad en el Periódico de Huétor Tájar.
- Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasas por Prestación de Servicios Deportivos y por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora nº 30 de la Tasa por Utilización del Servicio Municipal de Ludoteca Infantil.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Huétor Tájar, de Derogación y Aprobación de las Ordenanzas municipales

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Vista la propuesta de la Alcaldía, y sometiéndose a debate la misma, no produciéndose intervenciones sobre el asunto por los miembros corporativos, se somete la misma a votación y el Ayuntamiento Pleno, visto el Dictamen de la Comisión Informativa, en uso de las competencias conferidas en el artículo 22.2.d) y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por unanimidad de los doce miembros asistentes, correspondientes siete al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, siendo trece el número de concejales que de hecho y derecho componen la Corporación municipal, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.

A) Aprobar la derogación las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 09 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en el Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil)
- Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Emisora Municipal y de las Tarifas por Publicidad en el Periódico de Huétor Tájar.
- Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasas por Prestación de Servicios Deportivos y por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora nº 30 de la Tasa por Utilización del Servicio Municipal de Ludoteca Infantil.

B) Aprobar inicialmente las ordenanzas fiscales siguientes:

-Ordenanza Fiscal nº 09 Reguladora del precio público por Prestación del Servicio en el Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA (GUARDERIA MUNICIPAL)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la Prestación del Servicio en el Centro de Atención Socio-educativa (Guardería Infantil Municipal de Huétor Tájar)", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la actividad municipal de prestación del servicio en el Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil), afectando tanto a plazas afectadas por el Decreto 137/2002, de 30 de abril de Apoyo a las familias andaluzas con sus sucesivas modificaciones, como a las plazas libres ofertadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria y Bonificaciones

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la determinación de la cuantía de este precio público se tendrán en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, con lo cual se atenderá a los ingresos obtenidos por la unidad familiar, así como a los miembros que integran la misma.

A los efectos del establecimiento de la cuota tributaria de cada sujeto pasivo por este precio público, se considerarán ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos íntegros de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible del I.R.P.F.

2. Los solicitantes deberán acreditar los rendimientos obtenidos por la Unidad Familiar, a través de los siguientes medios:

1. Fotocopia compulsada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, de aquellos miembros que vengán obligados a presentar la declaración por este impuesto.
2. Fotocopia compulsada del certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos, cuando no exista la obligación de efectuar la declaración a la que se refiere la letra anterior.
3. En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de lo percibido.
4. A efectos de la comprobación de los ingresos de la unidad familiar, en la solicitud se establecerá la autorización a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento para que pueda efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de la realidad de los ingresos declarados.

I.- PLAZAS AFECTADAS POR EL DECRETO 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus modificaciones posteriores, teniendo igualmente en cuenta la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 5 de marzo de 2008, y el Acuerdo de 21 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos en materia de Centros de Atención Socio-Educativa a niños y niñas menores de 3 años.

1. Cuota tributaria:

Para el establecimiento de la cuota tributaria a satisfacer por cada sujeto pasivo se reunirá anualmente la Comisión de Valoración, según criterios establecidos en el presente artículo.

El precio público mensual será de 275,03 euros para el servicio de Atención Socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor, (en caso de que no fuese utilizado el servicio de comedor, se reducirá la cuota mensual en un 25%).

2. Bonificaciones.

1.- Se aplicarán las siguientes bonificaciones previstas por la normativa autonómica para la primera plaza sobre el precio público mensual; Asimismo, el Ayuntamiento ha previsto el establecimiento de una bonificación adicional del 30% a las unidades



familiares que presenten una renta per cápita de entre el 1 a SMI y el 2 de SMI.

Renta Per Cápita (R.P.C.) Ingresos brutos unid. Familiar/ miembros	% Bonificación	Cuota con servicio comedor	Cuota sin servicio de comedor
Entre 0.5 S.M.I. y 1 S.M.I.	75%	68,76 €	51,57 €
Entre 1 S.M.I. y 1.5 S.M.I.	50 %	137,52 € 96,27 €	103,13 € 72,19 €
Entre 1.5 S.M.I. y 2 S.M.I.	25%	206,27 € 144,38 €	154,70 € 108,29 €
Unidades familiares en dificultad social, entendiéndose como tal a las familias con RPC inferior a 0.5 S.M.I.	100%	0,00 €	0,00 €
	100%	0,00 €	
Menores que formen parte de familias monoparentales con RPC comprendida entre 0.5 S.M.I. y 1 S.M.I.			0,00 €
Menores en situación de grave riesgo			
Hijos mujeres atendidas en Centros Acogida para mujeres maltratadas			

- SMI: Salario Mínimo Interprofesional, mensual por catorce pagas. (S.M.I. que resulte aplicable en las liquidaciones de cada año).

Estas reducciones no serán aplicables a los supuestos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 137/2002 de 30 de abril, en relación con los límites de los ingresos de la unidad familiar recogidos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del citado Decreto.

2.- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo al cuadro anterior.

3.- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación de 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo al cuadro anterior.

4.- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán tendrán una bonificación del 100% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

.II. PLAZAS LIBRES

A. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía mensual del precio público será de 275,03 euros mensuales, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor. En el caso de que no se prestase servicio de comedor se reducirá la cuota mensual en un 25%.

B. BONIFICACIONES.

1.-Se establecen bonificaciones para la primera plaza, sobre el precio mensual, y su cuantía resultará de aplicar el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente, incluido la bonificación del 30% del Ayuntamiento a las unidades familiares que se hallen ente el 1 y el 2 SMI:

Renta Per Cápita (R.P.C.) Ingresos brutos unid. Familiar/ miembros	% Bonificación	Cuota con servicio comedor	Cuota sin servicio de comedor



Entre 0.5 S.M.I. y 1 S.M.I.	75%	68,76 €	51,57 €
Entre 1 S.M.I. y 1.5 S.M.I.	50 %	137,52 € 96,27 €	103,13 € 72,19 €
Entre 1.5 S.M.I. y 2 S.M.I.	25%	206,27 € 144,38 €	154,70 € 108,29 €
Unidades familiares en dificultad social, entendiéndose como tal a las familias con RPC inferior a 0.5 S.M.I.	100%	0,00 €	0,00 €
	100%-----	0,00 €	
Menores que formen parte de familias monoparentales con RPC comprendida entre 0.5 S.M.I. y 1 S.M.I.			0,00 €
Menores en situación de grave riesgo			
Hijos mujeres atendidas en Centros Acogida para mujeres maltratadas			

2- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo al cuadro anterior.

3.- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la tercera tendrá una bonificación de 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo al cuadro anterior.

4.- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas tendrán una bonificación del 100% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

ARTÍCULO 5. Devengo y Cobro

1.- Se devenga y nace la obligación de pagar el precio público en el momento que se inicie la prestación del servicio en el Centro de Atención Socioeducativa.

2.- Se devenga el 1º día de cada mes durante todos los meses en que se preste el servicio.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público a que se refiere esta Ordenanza no pudiese prestarse, se procederá a la devolución del importe por los días del mes durante los cuales no presta el servicio.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

1.- En los cinco primeros días de cada mes, la Dirección del CASE remitirá un informe al Área Económica donde se detallarán las cuotas satisfacer por cada sujeto pasivo conforme a la Ordenanza vigente.

2.- Recibida dicha información, por el personal encargado de la Gestión Tributaria del Ayuntamiento se procederá a la confección del padrón y a la recaudación mediante cargos en las Cuentas Corrientes designadas por el padre, madre o tutor del menor.

3.- La falta de pago en el periodo correspondiente llevará aparejada la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro de la tasa, siguiéndose el mismo contra el padre, madre o tutor que cursen la solicitud de las plazas.

4.- Bajas. Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los niños/as admitidos/as, previa audiencia a los interesados, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias;

- La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- La contracción por el niño/a de enfermedad acreditado con informe médico que prescriba la baja en el C.A.S.E.
- La inasistencia continuada e injustificada del niño al Centro durante un mes.
- La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño/a al Centro. Esta Circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

5.- Los beneficiarios del servicio están obligados a pagar el precio público completo correspondiente a cada mes, salvo que por necesidades de organización del CASE, el servicio



no se prestase el mes completo, en cuyo caso se prorratearán las cuotas por días de efectiva prestación del servicio.

6.- En caso de alta o baja en fechas diferentes al día 15 o último de cada mes al menos se abonará el precio público correspondiente a la quincena completa en que se produce la baja o alta.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de Noviembre de 2013 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora del precio público por Prestación del Servicio de la Emisora Municipal y de las Tarifas por Publicidad en el Periódico de Huétor Tájar.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL Y DE LAS TARIFAS POR PUBLICIDAD EN EL PERIODICO DE HUETOR TAJAR

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de emisión de publicidad mediante la Emisora Municipal de F.M. y del periódico municipal.

ARTÍCULO 2. Obligados al Pago

Está obligada al pago la persona física o jurídica que solicite la emisión, solicitud que se presentará por escrito y en modelo oficial de esta Administración Municipal, en el Registro General de la misma.

ARTÍCULO 3. Nacimiento de la Obligación al Pago

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Depósito Previo

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior junto con la solicitud se presentara el justificante del depósito previo de la Tasa en los siguientes importes y cuantías:

- Para contratos menores o equivalentes a un mes; el anunciante hará el depósito previo del importe total.
- Contratos que sobrepasen el mes y sean inferiores a tres meses; el anunciante pagará el 50% por adelantado y el 50% cuando finalice la campaña publicitaria.
- Contratos superiores a los tres meses; el anunciante abonará dos meses por adelantado y se le facturarán el resto del importe al finalizar cada mes.

ARTÍCULO 5. Tarifas

5.1. Tarifas de Radio Huétor Tájar.

Se establecen las siguientes tarifas:

CUÑAS	
1 segundo	0,14 €
15 segundos	1,44 €



20 segundos	2,10 €
30 segundos	2.90 €

PATROCINIOS		
5 DIAS POR SEMANA	3 VECES DIA	6 VECES DIA
Mención y cuña 15"	128,50 Euros	230,00 Euros
Mención y cuña 20"	156,75 Euros	271,70 Euros
Mención y cuña 30"	214,23 Euros	357,39 Euros
Mención y cuña 45"	256,02 Euros	428,45 Euros

COMUNICADOS

12 Segundos (treinta palabras máximo) 1,44 €
5.2. Tarifas de El Periódico de Huétor Tájar.

	BLANCO Y NEGRO	COLOR
MÓDULO (32,63 mm. / 51,12 mm.)	8,80 €	12,42 €
FALDÓN (70,34 mm. /271,60 mm.)	80,50 €	113,00 €
½ PAGINA (180.9 mm./271,6 mm)	143,50 €	177,00 €
1 PAGINA (365 mm. / 271,6 mm.)	250,00 €	285,50 €

PORTADA Y CONTRAPORTADA	MODULO	16,66 €
	FALDÓN	152,00 €
	½ PAGINA	214,50 €
	1 PAGINA	322,00 €

PUBLIREPORTAJE ½ PAG /COLOR	249,00 €
--------------------------------	----------

ARTÍCULO 6. Realización y Producción de cuñas comunicados Tarifas

El coste de realización y producción que conlleve la grabación de cuñas y comunicados será por cuenta del usuario del servicio.

ARTÍCULO 7. Ingreso

El importe de la Tasa se ingresará en metálico en la Tesorería Municipal o en la cuenta o cuentas del Ayuntamiento que se indiquen desde la Tesorería.



ARTÍCULO 8. Reducción de Tarifas

1. Se establecen los siguientes descuentos, en función de la intensidad de emisión de la publicidad contratada en Radio Huétor Tájar:

Nº CUÑAS CONTRATADAS	BONIFICACIÓN EN CUÑAS
40 CUÑAS O MÁS	10 CUÑAS
60 CUÑAS O MÁS	15 CUÑAS
100 CUÑAS O MÁS	20 CUÑAS

2. Para contrataciones que sobrepasen las 100 cuñas, aún siendo espaciadas en el tiempo, se realizará un descuento máximo del 20%.

3. Para conseguir la fidelización de anunciantes que contraten largos períodos de publicidad en Radio Huétor Tájar, se podrán efectuar descuentos en función del número de meses contratados de tal forma que a mayor compromiso de contratación, mayor descuento, llegando a los siguientes porcentajes máximos:

- 2 meses de contrato (min. 20 cuñas/mes)----- 10% descuento
- 3 meses de contrato (min. 20 cuñas/mes)----- 15% descuento
- + 3 meses contrato (min. 20 cuñas/mes) ----- 20% descuento
- 1 año o más de contrato (min. 20 cuñas/mes)----- 25% descuento

4.- Para conseguir la fidelización de anunciantes que contraten publicidad en El Periódico de Huétor Tájar, se podrán efectuar descuentos en función del número de meses contratados de tal forma que a mayor compromiso de contratación, mayor descuento, llegando a los siguientes porcentajes máximos:

- 6 meses de contrato 10% descuento
- 12 meses de contrato 15% descuento

5.- No se aplicarán las reducciones de tarifas establecidas, cuando se suspenda la emisión de la publicidad contratada por orden del usuario del servicio, efectuándose en ese caso una liquidación complementaria por la diferencia entre las tarifas normales aplicables según lo contratado y las tarifas reducidas.

6.- Se bonificara hasta un máximo del 95% del importe de la Tasa a las Entidades Oficiales e institucionales, como Cruz Roja, Caritas, Partidos Políticos, etc. Por los anuncios relativos a temas de contenido social, asistencial o de repercusión social o interés general

ARTÍCULO 9. Incremento de Tarifas

Radio Huétor Tájar emitirá la publicidad contratada a lo largo de su programación. Las tarifas normales del art. 5º se incrementará en un 50%, si el horario de emisión lo fija el anunciante.

Las tarifas publicitarias, tanto de Radio Huétor Tájar como de El Periódico de Huétor Tájar tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones.



ARTÍCULO 10. Propaganda Electoral

La propaganda que realicen los partidos políticos, coaliciones, etc. En período electoral, se regirán por las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 11. Publicidad por Intercambio

La dirección de Radio Huétor Tájar y de El Periódico de Huétor Tájar tendrá opción de ofrecer publicidad por intercambio a aquellas empresas u organismos públicos que colaboren con dichos medios de comunicación o con las actividades del Ayuntamiento de Huétor Tájar, previa aprobación de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Así mismo, la dirección de Radio Huétor Tájar y de El Periódico de Huétor Tájar, previa aprobación de la Comisión de Gobierno de Huétor Tájar, se reserva el derecho de alcanzar convenios de colaboración publicitaria con organismos públicos u Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro, sin que dicha publicidad suponga coste alguno a la parte contratante.

ARTÍCULO 12. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el momento en que la Emisora Municipal sea autorizada por el Órgano Competente de la Junta de Andalucía.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de Noviembre de 2.013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Deportivos y por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio Público por la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilidades de las instalaciones deportivas municipales:

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

- a) Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Juegos Deportivos Municipales
- c) Pruebas Populares.
- d) Actividades para adultos y tercera edad.
- e) Cursos Técnicos.
- f) Campañas Deportivas.

2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipal y prestación de servicios en ellas:

- a) Pabellón Cubierto Municipal.
- b) Piscinas Municipales
- c) Campo de Fútbol de césped artificial
- d) Pistas Polideportivas.
- e) Gimnasio

ARTÍCULO 3. Exenciones.

(Se establecerán las oportunas exenciones en cuanto a edad, u otros condicionantes



específicos).

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten ó utilicen las instalaciones deportivas ó se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

ARTÍCULO 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Tarifas

Las cuantías de las tasas quedan fijadas según el siguiente cuadro

1º.- Por la prestación de Servicios Deportivos Municipales:

Las Tasas de las diferentes ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, que estarán en vigor serán las siguientes:

1.- Mensualmente se abonarán, en la forma que se determine por la Concejalía de Deportes las siguientes cuotas en función de la Escuela que corresponda.

ESCUELAS MUNICIPALES	CUOTA MENSUAL (Meses hábiles)
Fútbol Benjamín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Fútbol Alevín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Fútbol Infantil/11 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Fútbol Cadete/11 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Escuela de Fútbol Base C.E.D.I.F.A (no federado)	15,00 Euros
Fútbol Sala	12,00 Euros
Balonmano	12,00 Euros
Baloncesto	12,00 Euros
Ciclismo	12,00 Euros
Multideporte	12,00 Euros
E.M. Gimnasia Rítmica (federado)	17,00 Euros
E.M. Gimnasia Rítmica (no federado)	12,00 Euros

* La Concejalía del Área de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas Personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas, siempre y cuando tengan un informe favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

* Nota .- La diferencia en la cuantía de la tasa entre escuelas federadas y no federadas atiende a los gastos extras por desplazamientos, gastos federativos, seguro, etc, que se generan en las primeras y no en las segundas.



2º.- Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o **PRESTACIÓN SERVICIO:**

A) **CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL, PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS DE TENIS:**

Esta utilización se concreta en cualquier tipo de competiciones, entrenamientos y exhibiciones, debiendo abonarse las siguientes tasas:

		S I N	L u z		CON	LUZ	
INSTALACIÓN		Cuota utilización puntual (1 hora)	Bono tempora- da (Sept a Junio)	Bono mensual sólo Julio y Agosto	Cuota utilización puntual (1 hora)	bono temporada de sept. a junio (1partido semanal)	Bono mensual, sólo Julio y Agosto
			(1 partido semana)				
Campo de Fútbol Césped artificial	Fútbol-11	55,00 €	1.500 €	360 €	65,00 €	1.800 €	400 €
	Fútbol-7	40,00 €	1.000 €	320 €	50,00 €	1.200 €	360 €
Pabellón Cubierto		12'00 €	500,00 €		18,00 €	900,00 €	
Pista de Tenis		2,30 €			3,50 €		
Resto pistas polideportivas		5,00 €			8,00 €		

B) **UTILIZACION PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES: ABONO**

Para abonarse será necesario matricularse y el pago es domiciliado.

Individual adulto..... 27 €/mes + matrícula 15€

Parado/discapacidad.....23€/mes + matrícula 15€

Individual 3ª edad.....23€/mes + matrícula 15€

Juvenil.....21€/mes + matrícula 7.50€

Infantil.....21€/mes + matrícula 15€

Familia (todos).....50€/mes + matrícula 30€

Adulto + 1 niño..... 35€/mes + matrícula 20€

Adulto + 2 niños..... 40€/mes + matrícula 23€

Competición21€/mes + matrícula 15€

La baja se podrá realizar en cualquier momento. +información en el abono.

- Variable:

El precio del abono individual se verá incrementado dependiendo del mes que se contrate (el familiar será el doble).

-Diciembre/enero. + 1€

-Febrero/marzo: +2€

-Abril/mayo: +3€

SERVICIOS PARA LOS ABONADOS



- Cursos acuáticos de la mañana (con el abono infantil y juvenil también podrán acceder también a los de la tarde).
- Nado libre a cualquier hora y día, siempre y cuando estén calles libres disponibles.
- Podrán acceder a los cursos acuáticos de la tarde y a una actividad de la sala de usos múltiples por sólo 5€ (pilates o yoga), excepto yoga que sería 8€.
- Los familiares directos de abonados podrán beneficiarse de un 25% de descuento el primer miembro de la unidad familiar y un 50% el resto.
- Promociones exclusivas para los abonados.
- Reconocimiento, evaluación y valoración física/deportiva para los abonados

ABONO 2 ACTIVIDADES DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES

Este abono es nuevo esta temporada, se podrán escoger dos actividades de la sala, pilates, yoga o aeróbic (excepto aeróbic gimnasio); por la cantidad de 30€ al mes.

El pago irá domiciliado y se compromete a estar toda la temporada. ¿matrícula?

ENTRADA PUNTUAL

- Adulto.....3,50€----3€
- Joven.....3€-----2,50€
- Niños/discapacitados y pensionistas...2,50€----2€
- Natación escolar....1€

Niños: hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

BONO DE 10 BAÑOS

No tiene fecha de caducidad y es transferible.

- Adulto..... 28€
- Joven.....22.50€
- Infantil, pensionista o discapacitado.....19€

Niños: hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

*No tienen descuento

SALA DE USOS MÚLTIPLES (actividades no acuáticas)

- Aeróbic 2 días.....18€
- Aeróbic 3 días...22€
- Pilates....18€
- Yoga....23€
- Yoga prenatal.... 28€

*Matrícula obligatoria, 10€

GIMNASIO

Entrada puntual....5€

3 días a la semana....25€/23€ domiciliado

5 mañanas.....28€/25€ domiciliado

5 mañana o tarde....32€/29€ domiciliado



2 actividades gimnasio...38€/35€ domiciliado Spinning...30€/28€ domiciliado

*Matrícula obligatoria, 10€

CURSOS ACUÁTICOS (precios bimensuales)

Adultos dos días 47€/ tres días 55€

Infantiles dos días 38€/ tres días 48€

Multideporte 18€ (15€ ampa HT)

E.m. natación 20€

*Matrícula obligatoria, 10€

Las actividades son las siguientes:

- Natación terapéutica: utiliza las actividades acuáticas educativas con una finalidad higiénico-preventiva y/o colaborando con un tratamiento médico.
- Aquafitness: mejorar la forma física mediante ejercicios realizados en el agua acompañados de música.
- Actividad acuática para bebés: participantes acompañados de padres. Estimulación del desarrollo psicomotor del bebé a través de contenidos básicos realizados en el agua. Grupo 1: de 6 a 24 meses. Grupo 2: de 25 meses a 4 años.
- Natación infantil y adulto de iniciación: aprendizaje básico de los desplazamientos y flotación junto a componentes esenciales de los diferentes estilos.
- Natación de perfeccionamiento infantil y adulto: mejora de la condición física acompañado de una optimización de la técnica en los diferentes estilos de nado.
- Multideporte acuático: actividad para los niños donde el objetivo es mejorar todas las cualidades físicas básicas a través de juegos y actividades acuáticas relacionadas con los estilos de natación..

DESCUENTOS

Actividades acuáticas

- Discapacitados y pensionistas: 10%
- Cursos acuáticos de mañana: 5%
- Curso acuático + sala de usos múltiples: 10%

*nota: los descuentos son acumulables, no obstante, no podrá superarse en ningún caso el 15%.

*La dirección se reserva el derecho de alterar o suprimir cualquier actividad.

Condiciones generales de funcionamiento para actividades acuáticas:

1. Los cursos en la piscina descubierta serán de 10 días (5 horas por semana de lunes a viernes).
2. Se considerará edad infantil de 4 a los 13 años, incluido éstos.
3. Se considerará a un usuario joven cuando tenga 14 años y menos de 18 años, o sea mayor de 18 años y menos de 30 años, pero acredite estar cursando estudios reglados o poseer el carné joven.
4. Se considera adulto a la población activa mayor de 18 años (estar parado no es eximente para ser considerado adulto).



5. Todos los cursos infantiles sólo se llevarán a cabo cuando estén inscritos, según el tipo de curso, un mínimo de 6 a 8 usuarios.
6. Se realizará un descuento familiar para actividades puntuales acuáticas (no abonados) atendiendo a la descripción de unidad familiar del punto 7 del 10% para el segundo miembro y del 15% para el tercero en adelante.
7. Descripción de unidad familiar tanto para actividades acuáticas puntuales en piscina cubierta, descubierta, y a abono piscina.
 - En todos los casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con su libro de familia en común.
 - La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.
 - Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.
8. Los cursos para adultos pueden estar inscritos un mínimo de 8-10 usuarios para su realización.
9. No se realizarán descuentos en los cursos (grupos o individuales) para discapacitados.
10. Se realizará para el resto de actividades acuáticas un descuento del 10% a discapacitados y pensionistas.
11. Los cursos acuáticos realizados en el horario en horario de mañana (hasta las 13:00) tendrá un descuento del 5%.
12. Se realizará un 10% de descuento a asociaciones y clubes deportivos. Cuando hagan uso de las instalaciones un mínimo de 15 miembros (en actividades acuáticas).
13. Existirá una matrícula de 10 € para poder hacer uso de las actividades del complejo, pudiendo modificarla o eliminarla en las diferentes promociones.

*Exceptuando el descuento por inscribirse en alguna actividad acuática por la mañana y el de bimestralidad, los demás descuentos no son acumulables.

2.2 CONDICIONES CONTRACTUALES PARA ABONO PISCINA

2.2.1 Definición

Oferta conjunta de actividades deportivas dirigidas y no dirigidas que podrían ir variando dependiendo de las necesidades de la instalación con la contraprestación de abonar regularmente durante toda la temporada los precios públicos estipulados.

2.2.2. Características generales

- La fecha a partir del cual se computará como comienzo del abono deportivo piscina, será el día 1 del mes que se dio de alta. A partir de esta fecha tendrá validez durante el periodo que esté abierta la piscina cubierta.
- El carné de abonado se a cual sea su modalidad, se abonará mediante domiciliación bancaria.
- Se recibirá un carné debidamente cumplimentado por el Área de Deportes.
- El carné hasta el momento en que se disponga de un dispositivo electromecánico para su lectura deberá ser mostrado junto al D.N.I. al personal de la instalación.
- En el caso de abono deportivo para parados deberá presentarse igualmente fotocopia actualizada del documento oficial del INEM cada tres meses para demostrar que se



sigue en esa situación.

- Igualmente para adquirir el abono de discapacitado deberá presentarse algún documento acreditativo.
- El carné de abonado tiene validez durante el periodo de apertura de la piscina cubierta, durante este tiempo no podrá darse de baja.
- Bajas. La Concejalía de Deportes podrá dar de baja a los abonados en las siguientes condiciones:

1. Cuando no satisfaga los pagos en los periodos establecidos.
2. Cuando el abonado no haga un uso correcto de las instalaciones y/o sea sancionado por la autoridad competente.
3. Cuando deje de pagar los servicios contratados como abonado.
4. Cuando no cumpla con los requisitos imprescindibles: edad, documentación etc.

- La baja significa la pérdida de la condición de abonado sin derecho a devolución.
- Bajas voluntarias: no se podrán dar de baja dentro del periodo estipulado; no obstante, se tendrán en cuenta situaciones excepcionales:

La baja voluntaria fuera de una situación excepcional supondrá el pago de la mitad de la cuota de los meses restantes.

Situaciones excepcionales:

- Enfermedad de duración de más de tres meses.
- Demostrar la imposibilidad del pago del abono.
- Cambio de residencia a una población a más de 40 Km.

2.2.3. Servicios contemplados para los abonados

- Cursos de piscina en mañana gratis.
- Nado libre gratis, siempre que haya calles disponibles.
- Pagando 5 euros adicionales podrá asistir a cursos acuáticos por la tarde y un curso de sala de usos múltiples.
- Precios para familiares en cursos mensuales (piscina y sala de usos múltiples) reducidos al 50%.
- Participar de forma privilegiada en las diversas promociones previstas por el Área de Deportes ó 50% de descuento en las tarifas del gimnasio hasta las inscripciones realizadas hasta el 16 de noviembre (con el compromiso de estar hasta finales de temporada). La baja voluntaria fuera de una situación excepcional supondrá el pago de la mitad de la cuota de los meses restantes.

2.2.4. Requisitos y documentación necesaria para la inscripción

- Rellenar la hoja de inscripción disponible en la recepción de la piscina cubierta municipal.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado y de la primera página de la cartilla bancaria del interesado.
- Fotocopia del libro de familia en el caso de querer obtener algún descuento previsto para el caso.
- Fotocopia del documento oficial del INEM al día para los parados.
- Fotocopia de algún documento donde se acredite que la discapacidad es igual o mayor al 33%.
- Carné de universitario o estudiante en formación profesional.
- La documentación deberá presentarse lo antes posible. En caso contrario, y siempre y cuando el usuario tenga previsto beneficiarse inmediatamente de su condición de abonado, se deberá abonar en caja la parte proporcional que quede de mes hasta que se le pueda dar de alta a partir del 1 del mes siguiente.

2.2.5. Descripción de unidad familiar

- En todos o casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados,...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con un libro de familia en común.
- La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad



familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.

- Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.

2.2.6. Renovación del abono deporte

- El abonado/a que desee darse de baja debe comunicarlo quince días naturales antes de la fecha de finalización del abonado/a. En caso de que no fuera así, se entenderá que quiere continuar como abonado/a y se le renovará automáticamente éste en las condiciones que correspondan.

ARTÍCULO 7. Exenciones

Los Clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones Públicos y Privados de carácter social estarán exentos del pago de los porcentajes y cantidades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, previa solicitud dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes y con el Visto Bueno del mismo.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones y/o promociones puntuales

El Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar a través de la Concejalía de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas una vez se obtenga un informe favorable de los Servicios Sociales; además, con el fin de fomentar la participación deportiva ciudadana, se reservará el derecho de llevar a cabo reducciones puntuales de los precios públicos establecidos o bonificaciones dinerarias a terceros siempre y cuando dichas actuaciones hayan sido previamente aprobadas en junta de gobierno.

ARTÍCULO 9. Devengo.

El devengo del Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Patronato Municipal de Deportes, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 10. Ingreso.

El pago de dicho Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

En el caso de hacer uso de cualquier tipo de bono anual de los que se oferten y vengán contemplados en la presente ordenanza se fraccionará el pago en dos a abonar al principio de cada semestre.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 12. Interpretación de la presente Ordenanza

El Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través del área de Deportes, tendrá la facultad de interpretar y resolver cualquier duda de interpretación que surja de la presente ordenanza.

DIPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de Noviembre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- Ordenanza Fiscal Reguladora nº 30 de la Tasa por Utilización del Servicio Municipal de Ludoteca Infantil.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA INFANTIL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza



En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la Utilización del Servicio Municipal de Ludoteca Infantil.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de los servicios de la Ludoteca Infantil Municipal de Huétor Tájar.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos y Sustitutos del contribuyente

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente por el precio público regulado en esta Ordenanza, los padres a quienes ejerzan a patria potestad sobre los niños a quien se le preste el Servicio de ludoteca infantil.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía del Precio Público vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

CONCEPTO	CUOTA
Una plaza en la ludoteca infantil municipal	54,58 euros/mes
Iniciación inglés y otros talleres	5,00 euros/mes
Piscina y Multideporte	1,00 euros por día

2. La matrícula será gratuita durante el primer año de implantación de la Ordenanza

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Devengo y Cobro

Se devenga y nace la obligación de pagar el precio público en el momento que se inicie la prestación de los servicios o la realización de la actividades, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en la cuenta municipal designada al efecto Municipal o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 10 primeros días del cada mes.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a



las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de Noviembre de 2013 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

7.-MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES. (EXPTE.G-240/2013).-

Visto el expediente administrativo instruido para la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro y Acometida de Agua.
- Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos
- Ordenanza Fiscal nº 28 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de la Casa de la Cultura y Otros Centros o Salas Municipales.
- Ordenanza Fiscal nº 29 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza Fiscal nº 33 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en Zona Azul Marcada en Vías Públicas.

Vista la propuesta de la Alcaldía así como el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Huétor Tájar, de modificación de las citadas Ordenanzas municipales.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que la modificación de las Ordenanzas propuestas supone un incremento en cuanto a la del suministro de agua potable y recogida de basura, absorbiendo con ello la subida del IPC, que según contrato le corresponde aplicar a la empresa concesionaria de la prestación del servicio. En cuanto a la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la Casa de la Cultura y otros Centros Municipales, se incluye el Centro Medioambiental de Cerro Beylar, en cuanto a la de expedición de documento se incluyen los atestados de la Policía Local y en cuanto a la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en Zona Azul Marcada en Vías Públicas en las calles colindantes al comercio.

Sometido el asunto a debate y abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene en primer lugar D^a Ana Consuelo Villén Molina, Concejala del Grupo Municipal del PP, preguntando si no hay otra alternativa pues considera que las modificaciones propuestas suponen unos incrementos inapropiados ante la situación actual de crisis.

A continuación interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, poniendo de manifiesto su voto en contra de todas las modificaciones propuestas de las Ordenanzas, pues con los recortes salariales y situación profesionales que se están produciendo como consecuencia de la situación de crisis que padecemos el no apoyara ninguna subida de impuestos o tasas, considerando que no debería ni aplicarse la subida del IPC.



El Sr. Alcalde contesta que solo se incrementa el IPC en la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y recogida de basura porque lo aplica anualmente la empresa concesionaria de los mencionados servicios y si este año no se aplica un mínimo incremento del 2% en unos años habría que incrementar el recibo de golpe un 10%.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2.d) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por mayoría de 8 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal del PSOE y cuatro votos en contra, correspondientes a los tres votos de los miembros del Grupo Municipal del PP, y 1 del Grupo Municipal UYPD, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanzas municipales siguientes:

-Ordenanza Fiscal nº 07 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro y Acometida de Agua

Se incrementan en un 2% las cuotas Tributarias:

Artículo 5º. 2 Cuota tributaria

1.- Suministros para usos domésticos:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO: Pasa de 3.69 EUROS + IVA a **3,76 + IVA**
CUOTA DE CONSUMO EUROS

Bloque I (de 0 a 15 m3)	De 0.45/ m3 + IVA a 0,46 + IVA
Bloque II (de 16 a 36 m3)	De 0.70/ m3 + IVA a 0,71 + IVA
Bloque III (de 37 a 50 m3)	De 0.90/ m3 + IVA a 0,92 + IVA
Bloque IV(> de 50 m3)	De 1.10/ m3 + IVA a 1,12 + IVA

2.- Suministros para usos Industriales y comerciales

CUOTA FIJA O DE SERVICIO: pasa de 3,69 EUROS + IVA a **3,76 + IVA**
CUOTA DE CONSUMO EUROS

Bloque I (de 0 a 15 m3)	De 0.45/ m3 + IVA a 0,46 +IVA
Bloque II (de 16 a 50 m3)	De 0.65/ m3 + IVA a 0,66 + IVA
Bloque III(> de 50 m3)	De 1.10/ m3 + IVA a 1,12 + IVA

3.- Suministros para Centros Oficiales

CUOTA FIJA O DE SERVICIO: Pasa de 3.69 EUROS + IVA a **3,76 + IVA**
CUOTA DE CONSUMO EUROS

Tarifa única	De 0.43/ m3 + IVA a 0,44 + IVA
--------------	---------------------------------------

4.- Otros Usos:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO: Pasa de 3.69 EUROS + IVA a **3,76 + IVA**
CUOTA DE CONSUMO EUROS



Tarifa única (cualquier consumo)	De 0.70/ m3 + IVA a 0,71+ IVA

· **Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos**

SE AÑADE un apartado 3 al artículo 3. "Base Imponible y Cuota Tributaria"

Estas tarifas tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones.

· **Ordenanza Fiscal nº 28 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de la Casa de la Cultura y otros Centros o Salas Municipales**

SE AÑADE un apartado 4 al artículo 5. Cuota Tributaria

5.4.-POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CENTRO MEDIOAMBIENTAL CERRO BEYLAR:

a) Por Utilización de las instalaciones exteriores, distintas salas de trabajo y material

Técnico.....60, 00€ día.

b) Utilización de todas las instalaciones con pernoctación sin cocina:

- Primer día.....128,00€ día.

- A partir del segundo día.....60,00€ día.

c) Utilización de todas las instalaciones con pernoctación con cocina:

- Primer día.....180,00€ día.

- A partir del segundo día.....90,00€ día.

Para la utilización de las instalaciones de deberá prestar una fianza de 200,00 euros, que se devolverá una vez terminado el uso.

SE AÑADE al apartado 5 del artículo 5. Cuota Tributaria

Por la participación en la Escuela de Taller de Teatro Municipal se abonará la cantidad de 20,00 € mensuales.

· **Ordenanza Fiscal nº 29 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**

Se modifica el Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE	PROPUESTA MODIFICACION
7.1.CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES		
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0 €	
2. Certificados de convivencia y residencia	0 €	



7.2.CERTIFICACIONES Y COMPULSAS		
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	0 €	
2. Certificados y cédulas catastrales	3,00 €	
3. Cotejo de documentos		
a) Hasta 40 copias		0,50 € por
b) De 41 a 100 Copias	0,55 €	unidad
c) A partir de 100 copias		20,00 €
		40,00 €
4. Bastanteo de poderes	32,40 €	50,00 €
7.3.DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES		
1. Informes testificales	0 €	
2. Visado de documentos	0 €	
3. Fotocopias de documentos administrativos	0,14 €/copia	
7.4. LICENCIA URBANÍSTICA		
1. Por obras, instalaciones y construcciones	0 €	
2. Señalamiento de alineaciones	0 €	
3. Parcelaciones y reparcelaciones	0 €	
4. Licencias de primera ocupación	0 €	
5. Prórrogas de licencias concedidas	0 €	
7.5. OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		
1. Diligencias y Atestados Policiales.	47,02 €	80,00 €
2. Otros Documentos Policiales.		30,00 €



3. Otros Documentos Administrativos	47,00 €

Ordenanza Fiscal nº 33 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en Zona Azul en vías Públicas Municipales.

SE SUPRIME el Apartado C del artículo 7. Tarifas

Tarifa Residentes.- Aplicable a los supuestos de estacionamiento de vehículos sin limitación de su duración, realizado por quienes acrediten su condición de residente en la zona, será la siguiente:

Diario.....3.00€

Semanal.....18,00€

Anual..... 720,00€

SE MODIFICA el Artículo 8. Devengo y Obligación de Contribuir

Se producirá el devengo del tributo y la obligación de contribuir por la tasa regulada en esta Ordenanza, en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas establecidas, como zona azul.

El horario en que se pondrá devengar este tributo será de 9 a 14 h y de 17 a 20 h de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 h.

SE SUPRIME:

a) Tratándose del estacionamiento de vehículos de duración limitada a que se refieren los puntos A del artículo anterior, en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas establecidas, como zonas azul.

b) Tratándose del estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración, a que se refiere el apartado C del artículo anterior (estacionamiento para residentes), periódicamente, el primer día de inicio cada período escogido, teniendo las cuantías correspondientes carácter irreducible

SE MODIFICA el artículo 9 Normas de Gestión.

Para el control y cobro de esta tasa, el Ayuntamiento de Huétor-Tájar, procederá a la implantación de una máquina expendedora de ticket.

SE SUPRIME:

4.1.- En el caso de estacionamiento de residentes estos en todo momento deberán exhibir en la parte interior del parabrisas delantero, en lugar totalmente visible desde el exterior, la tarjeta de residentes en zona azul, la cual se obtendrá previa liquidación de la tasa en el Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

4.2.- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de las tarjetas de residentes, estableciendo distintos colores, según sea el período de validez para estacionar que autoricen.

4.3.- Los sujetos que tengan la condición de residentes, que transfieran vehículos a los que les sea de aplicación esta tarifa, lo comunicarán expresamente y en el plazo de un mes al Servicio de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente

SEGUNDO. Someter dicha modificación de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar para suscribir y firmar



toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8.-ADQUISICION ONEROSA INMUEBLE SITO EN C/POZO VILLA, PROPIEDAD DE LOS HNOS. CALLE NUÑO.(EXPTE.G-193/2013).-

Visto el expediente administrativo instruido para la adquisición a título oneroso por este Ayuntamiento del inmueble sito en la C/ Pozo la Villa, propiedad de D^a M^a Francisca, a D. Fernando y D. José Antonio Calle Nuño, titulares con carácter privativo del pleno dominio de una tercera parte indivisa cada uno de ellos, según nota simple emitida por el Registro de la Propiedad para destinarlo a la Atención Integral de las Personas Mayores, en el que consta Providencia de la Alcaldía sobre la necesidad de adquisición, Memoria Justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición del mencionado edificio, así como informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, en el que se describe la situación física y jurídica del bien así como una valoración pericial del mismo, Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, retención de crédito oportuna realizada por la intervención municipal, así como la fiscalización favorable del expediente instruido, así como la oferta formulada por la propiedad del inmueble.

Abierto el debate sobre el asunto se abre un turno de intervenciones a los miembros corporativos tomando la palabra en primer lugar D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, poniendo su voto en contra de la propuesta por considerar que la adquisición del mencionado edificio no es ni necesario ni urgente en la situación actual de crisis. Añade que se debería haber consultado previamente a la Asociación de Mayores, teniendo además conocimiento que algunos de ellos han manifestado que no les gusta la ubicación.

A continuación interviene D^o Ana Consuelo Villén Molina, Concejala del Grupo Municipal del PP, manifestando que según se desprende de la Memoria Explicativa que consta en el expediente el Centro se destinaria principalmente a la prestación de servicios a las personas mayores, preguntando qué pasaría con el centro actual.

Continua diciendo que dicen que es un proyecto ambicioso, sin embargo se estima que se pasará a tener entre unos 50 a 75 usuarios, ¿cómo se explica la inversión en ese edificio tan grande solo con esas predicciones?.

Se dice en el apartado 4.2 que el producto principal es el apoyo y prestación de servicios sociales y culturales y entre ellos destaca la lectura y televisión como lo más, permítame que le diga que ese servicio lo tienen ya en el Hogar del Pensionista actual. Hablan también de un terapeuta ocupacional, gimnasia, animador sociocultural y demás sin embargo no se ha hecho una memoria económica de cómo se va a hacer frente al coste de estos profesionales, ¿los pagan los usuarios, lo paga el Ayuntamiento?, obviamente no trabajaran gratis.

Se dice en el apartado 4.3 que la estrategia de precios está sujeta a la respuesta del público objetivo, es decir que la continuidad dependerá de que los usuarios hagan uso de las instalaciones. Y si no se cumplen las expectativas, ¿qué se hace ahora con las instalaciones?, ¿por qué se ha hecho tan precipitadamente la compra sin haber hecho anteriormente una encuesta a los mayores y un estudio de viabilidad del proyecto?.

Lo que más se ha vendido en la calle es el servicio de comedor, nosotros entendemos que no hay tal demanda y que el mantenimiento del servicio de cocina para el número tan reducido de usuarios que se prevén, es costoso considerándolo por tanto innecesario, esa demanda hasta ahora la vienen cubriendo los bares y restaurantes de la localidad que han ajustado sus menús a precios económicos y consideramos que el Ayuntamiento entraría en competencia directa con ellos.

Por tanto, estamos en contra porque entendemos que este proyecto ha sido precipitado, presenta muchas incógnitas e indefiniciones, se vende una cosa que se convertirá en otra, que se ha hecho para su lucimiento y autobombo, que no se ha generado la demanda que ustedes dicen y que no se puede comprar alegremente todo lo que se venda porque sea



barato que en los momentos de crisis en los que estamos no es una oportuno pedir un préstamo de ese importe, que es un edificio de gran envergadura que generará muchos costes de mantenimiento, creemos que hay otras prioridades.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que actualmente no hay infraestructuras municipales sin uso y que el edificio que se pretende adquirir es para la prestación de servicios de interés general y por un tercio de su valor de mercado y costaría mucho mas proceder a la construcción de una infraestructura nueva y en cuanto a la demanda considera que hay aproximadamente 3.000 pensionistas en el Municipio y dada la situación económica actual estos ayudan a sus familias por lo que a veces no comen debidamente. Lo que se pretende es establecer unos menús realizados por un nutricionista para que coman de forma sana, fomentando al mismo tiempo la convivencia entre los mayores. Continua diciendo que el precio del menú por importe de 4,25€, es una simple previsión del estudio de viabilidad por lo que puede que una vez que se empieza a funcionar el precio sea más económico.

Considerándose el asunto suficientemente debatido, se somete la propuesta a votación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículos 12 a 17 y 19 a 21 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, por mayoría de ocho votos a favor correspondientes al Grupo Municipal del PSOE y cuatro votos en contra, correspondientes tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente administrativo instruido y adquirir a título oneroso, libre de cargas y gravámenes el edificio propiedad de D^a M^aFrancisca, D. Fernando y D. José Antonio Calle Nuño, titulares con carácter privativo del pleno dominio de un tercio proindiviso cada uno de ellos, sito en la C/ Pozo Villa nº 10 del Municipio de Huétor Tajar, con el equipamiento incluido, por procedimiento negociado, para destinarlo a Equipamiento de interés público y social, siendo las características y objeto de la adquisición las siguientes:

Finca Registral: 10.969.-

Ref. Catastral: 7671716VG0177B0001WM.-

Año de construcción: 1.995 de acuerdo a lo establecido en el catastro inmobiliario.-

Superficie de la parcela: Superficie catastral: 487 m2. Superficie registral: 475 m2.-

Nº de plantas: a) Sótano, Baja y dos plantas, en total tres sobre rasante a la C/ Pozo Villa, b) Baja, Primera y Segunda al Callejón de la Redonda Sur (Venus).-

Clasificación del suelo: Urbano Consolidado.-

Uso actual del edificio: Equipamiento – Uso Recreativo y de Ocio.-

Uso s/ planeamiento vigente: Residencial ORD – 3.-

CUADRO DE SUPERFICIES.-

PLANTAS	DEPENDENCIAS	SUPERFICIE UTIL (M2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2)
PLANTA BAJA	Salón 1	366,08 m2.-	494,76
	Almacén	18,37 m2	
	Aseos	16,81m2	
	TOTAL	401,26	
planta Baja	Salón 2	342,96	494,76
	Cocina	39,38 m2	



	Aseo 2	18,92 m2	
	TOTAL	401,26	
PLANTA PRIMERA	Salón 3	361,42 m2	
	Ofice	18,37 m2	
	Aseos	16,81 m2	
	TOTAL	396,60 m2	434,76
planta segunda	Almacén	121 m2	
	TOTAL	121 m2	134,76
	TOTALES	1320,12 m2	1.559,04 m2

Valoración del edificio, según informe técnico municipal: 937.269,90 €

Valoración del edificio, tras adecuación de las instalaciones a la normativa vigente, según informe técnico municipal: 849.552,07 €).

Valor del equipamiento contenido en el mismo, según valoración que consta en la Memoria Justificativa de la adquisición, 293.611€.

Precio de adquisición del edificio, incluido equipamiento, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS, (342.000€), más los gastos necesarios para la formalización de la correspondiente escritura pública.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 151 62200 22013002636, denominada "ADQUISICION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES" del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Proceder a la correspondiente formalización del acuerdo adoptado en escritura pública y alta en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble objeto de adquisición, con indicación de los recursos a que hubiere lugar."

9.-APROBACION PROYECTO DE ACTUACION DE D. MANUEL GOMEZ JIMENEZ Y Dª ENCARNACION PEREZ MARTIN. (EXPTE.G-39/2013).-

Vista la solicitud presentada por D Manuel Gómez Jiménez y Dª Encarnación Pérez Martín de aprobación del Proyecto de Actuación, redactado por D. Manuel Peláez Ramos, en nave agrícola con declaración de fuera de ordenación, sita en el Pago de la Dehesilla, Parcela 131, Polígono 12, carretera de Montefrío Km 3, de esta localidad, por razones de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para la instalación de un "Taller de Montaje y Reparación de Maquinaria Agrícola.

Visto que el expediente administrativo instruido ha seguido la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los informes técnicos que obran en el expediente, tanto el emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente como el emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Sometido el asunto a debate se abre un turno de intervenciones a los miembros corporativos tomando la palabra D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, manifestando que votara en contra de la propuesta en base a lo dispuesto en el Informe



emitido por la Delegación Territorial de Agricultura que determina que dado que en las edificaciones en situación de fuera de ordenación no está permitido el cambio de uso.

En base a lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, y de lo dispuesto en el Art. 48 de la APNNSS de Planeamiento Urbanístico, respecto a los usos previstos en las instalaciones agropecuarias y 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto a las instalaciones en suelo no urbanizable que puedan autorizarse vía Proyecto de Actuación, el Sr. Alcalde propone, y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de ocho votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE, y el voto en contra del Grupo Municipal de UPyD, absteniéndose de votar los tres miembros del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D Manuel Gómez Jiménez y D^a Encarnación Pérez Martín, redactado por D. Manuel Peláez Ramos, para la instalación de un "Taller de Montaje y Reparación de Maquinaria Agrícola" en una nave agrícola sita en el Pago de la Dehesilla, Parcela 131, Polígono 12, carretera de Montefrío Km 3, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo necesario para la para la amortización de la inversión.
- b) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año.
- c) Deberá prestarse garantía por la cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.
- d) Se establece una prestación compensatoria con un cuantía del 2% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

SEGUNDO. Publicar, la presente resolución, en el BOP.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento Municipal de Urbanismo y notificar al interesado, con indicación de los recursos a que hubiere lugar.

10.-RATIFICACION ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACION DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL BIENIO 2014-2015 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. (EXPTE.G-236/2011).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 09/10/2013, por el que se modifica el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30/05/2012, en cuanto a la actuación municipal a incluir en el Bienio 2014-2015 en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios, a requerimiento de la Excm. Diputación Provincial, considerando conveniente, dado el tiempo transcurrido desde la adopción del mencionado acuerdo plenario, incluir otras actuaciones municipales de carácter urgente.

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde propone al Ayuntamiento Pleno la ratificación del mencionado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Abierto el debate sobre el asunto, no se producen intervenciones plenarias por los miembros corporativos, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes correspondientes siete al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 09/10/2013, que literalmente dice lo siguiente:

"2.1.- MODIFICACION DE LA ACTUACION INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE



COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, BIENIO 2014-2015. (Expte. 236/2011).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Mayo del 2012, se acordó la inclusión en el bienio 2014-2015 de los PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, de la siguiente actuación: "Construcción de un Depósito de Agua de 2000 m3 y traída de abastecimiento de 200 mm de diámetro, en la parcela sita en el polígono 4, parcela 2 del término municipal de Salar".

Seguidamente se da cuenta a los miembros asistentes del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial, en el que requieren adopción de acuerdo por órgano competente del Ayuntamiento en el que se solicite la inclusión de este en el mencionado bienio, así como la actuación a incluir en el mismo.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en el que se han modificado las circunstancias al surgir otras necesidades más urgentes en el mantenimiento de las infraestructuras para el buen funcionamiento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento, el Sr. Alcalde propone y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Mayo de 2012.

Segundo. Incluir en el Bienio 2014-2015 de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, "la Renovación de las redes de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de la Calle Harina y la Renovación de un tramo de la traída de Abastecimiento desde el Pozo de Agicampe a Huétor Tajar".

Tercero. Someter el presente acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que este celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fomento y Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento y Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

11.-RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO TECNICO RELATIVO A LA OBRA "REHABILITACION DEL TORREON DE HUETOR TAJAR. (EXPTE.G-264/2012).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes que con fecha de 30 de Enero de 2.013 el Ayuntamiento Pleno acordó solicitar la subvención al Grupo de Desarrollo Rural del Poniente Granadino como Grupo Coordinador del Grupo de Cooperación Provincial de Granada al objeto de poder financiar las obras de puesta en valor e implantación de un Centro de Interpretación relativo a las "Torres de Alquería de la Provincia de Granada", por un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (223.970,84 €).-

Recibido escrito de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se requiere subsanación de la documentación presentada y según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, hechas las subsanaciones oportunas, resulta una modificación del presupuesto de la actuación objeto de la solicitud de subvención por importe de 215.287,73 €, aprobándose el mismo por Resolución de la Alcaldía nº 763/2013, de fecha 14/121/2013, cuya ratificación se somete al Ayuntamiento Pleno.



No produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos y a propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de nueve votos a favor, correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UPyD, con el voto en contra de los tres miembros del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO. Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 763/2013, de fecha 14/11/2013, que literalmente dice lo siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 763/2.013.-

Visto que con fecha de 30 de Enero de 2.013 el Ayuntamiento Pleno acordó Solicitar la Subvención al Grupo de Desarrollo Rural del Poniente Granadino como Grupo Coordinador del Grupo de Cooperación Provincial de Granada al objeto de poder financiar las obras de puesta en valor e implantación de un Centro de Interpretación relativo a las “Torres de Alquería de la Provincia de Granada”, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRESMIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (223.970,84 €).-

Visto el Requerimiento de Subsanación relativo al expediente de ayuda nº 2013/GR06/58.1/013 antes mencionado y el informe de subsanación emitido a tal fin por parte del técnico Municipal y en virtud de las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, 2 de Abril)

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la reducción del presupuesto de la actuación en OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (8.683,11 €), pasando a ser el importe de la misma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (215.287,73 €).-

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la ratificación del mismo.-

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y demás partes interesadas, a los efectos oportunos.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Fernando Delgado Ayén, en Huétor Tajar a 14 de Noviembre de 2.013.-“

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Intervención Municipal y Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la junta de Andalucía a los efectos oportunos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas a los miembros corporativos, interviene en primer lugar D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, preguntando porque no se ha incluido en el Orden del Día de la presente sesión plenaria la Moción presentada por UPyD en el Registro de Entrada de Documentos con fecha 24/10/13, relativa a la propuesta de Declaración Institucional como muestra de apoyo y adhesión a la Iniciativa Legislativa Popular para la Reforma de la Ley Electoral de Andalucía, presentada por la Comisión Promotora a la Mesa del Parlamento de Andalucía,. Manifiesta que esta fue remitida al Partido y de ahí a todos los concejales que la han presentado en sus respectivos Ayuntamientos. Añade que esta propuesta estaba en el Programa Electoral de I.U. considerando que no hay motivo para no incluirla en el Orden del Día de la presente sesión.

El Sr. Alcalde contesta que ha sido remitida al PSOE para su estudio y se incluirá en la próxima sesión plenaria.



Huétor Tájar
Ayuntamiento

Finalmente interviene el Concejel del Grupo Municipal del PP, preguntando por el estado de ejecución de las Obras del Centro de Educación Infantil, contestando el Sr. Alcalde que se están ejecutando con cargo a la subvención del PFEA y en las que actualmente se encuentran trabajando unas ocho personas aproximadamente y lo único que quedara pendiente de ejecutar será el capítulo de instalaciones.

A continuación el Sr. Trujillo Hidalgo pregunta por el estado en que se encuentra las obras del Puente.

El Sr. Alcalde contesta que hay un compromiso de continuar la Redonda en el tramo de la U.E 5

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las ocho horas, quince minutos, del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, **CERTIFICO**.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FERNANDO DELGADO AYEN

PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA